

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001310300220180048000	
Proceso:	Ejecutivo	
Demandante	BBVA	
Demandado	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS – WALTER LEON ZAPATA RIOS Y MARIA ELIZABETH GUTIERRES	
PROVIDENCIA	AUTO 568 V	
Decisión:	Terminación por pago de la obligación	

Se ordena agregar y se pone en conocimientos el oficio 799 del Juzgado Primero Civil de Circuito de Oralidad de Envigado y los oficios 607 a 610 F a de desembargo del Juzgado Tercero Civil circuito de Ejecución de Medellín donde informan que continúan los embargos por cuenta de este proceso

Las partes del proceso solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación (folios 109) y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares

En consecuencia de lo anterior se acepta la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordena el levantamiento de las medidas de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. y previo a la realización de los oficios de desembargo, se requerirá al juzgado para que indique en que estado se encuentra el proceso del juzgado 2 Civil Circuito con radicado 2-2018-479

A mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo adelantado por BBVA COLOMBIA en contra de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, WALTER LEON ZAPATA RIOS Y MARIA ELIZABETH GUTIERREZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en los embargos dejados a disposición por el Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución (origen 9 Civil Circuito) con radicado 05001310300920180020700 mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020 (los cuales constan a folios 1112 a 146).

TERCERO: Se ordena requerir al juzgado 2 Civil Circuito de Medellín a fin de que indique el estado del proceso con radicado 2-2018-479 toda vez que, a folios 11 oficio 3806 de fecha 15 de noviembre de 2018, se observa que se decretó el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada INGECON INGENIERIA Y

CONSTRUCCIONES S.A. Por intermedio de la Oficina de Apoyo se ordena la elaboración del oficio correspondiente.

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados.

QUINTO: Se agregan y se ponen en conocimiento los oficios enviados por el tercero Civil Circuito de Ejecución (Origen 9 Civil Circuito) con radicado 05001310300920180020700

SEXTO: No hay lugar a costas; toda vez que en memorial de terminación a folios 109 las partes informaron que las costas y honorarios se encuentran debidamente cancelados. -

OCTAVO: Se autoriza Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho

NOVENO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

4-v